



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 153

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: MENSAJE DEL PET REMITIENDO COPIA  
DEL DTO. TERRITORIAL Nº 3317 QUE SETA TOTAL  
MENTE EL PROYECTO DE LEY Y EL INSTITUTO  
AUTARQUICO FUEGUINO DEL SEGURO. —

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

Com. 1



ASUNTOS ENTREGADOS  
DEL LEGISLADO  
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 28-10-87 Hs. 11:30 Firma

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA N° **135**  
LETRA: GOB.-

USHUAIA, 27 OCT. 1987

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de complementar con la presente, la participación que le cabe al Poder Ejecutivo Territorial en el proceso de elaboración de las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley 2191/57.

El proyecto de ley sancionado el día 29 de Setiembre del corriente año que ha venido a consideración, trata sobre la creación del Instituto Autárquico Fueguino del Seguro (IAFUS).

Al respecto, adelanto a Ud. que este Poder Ejecutivo, en virtud de la responsabilidad que le cabe por su condición de poder colegislador, se ve obligado a vetar en su totalidad el proyecto sancionado; y ello debido a serias razones, entre las que se pueden señalar:

1.-De ponerse en vigencia el proyecto sancionado y atento a la responsabilidad supletoria que él establece, el Estado Territorial asumiría los quebrantos eventuales. Esta figura del Territorio autoasegurado lo privaría de las ventajas y necesidad legal de asegurar sus propios riesgos.

2.-La creación de la obligatoriedad de que empresas privadas contraten seguros con el Instituto, podría llegar a ser cuestionada con éxito ante la Justicia en cuanto a su constitucionalidad.

No se conoce un cálculo actuarial que determine la viabilidad del proyecto sancionado, considerando el menor volúmen del universo a cubrir.

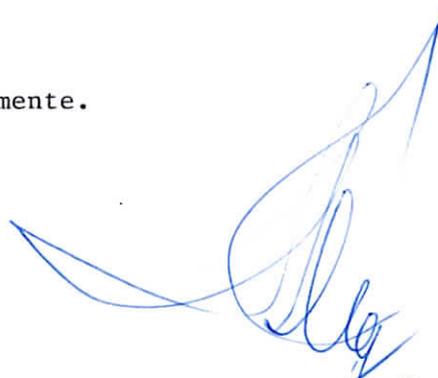
Por tales razones, y en uso de las facultades que emanan del artículo 42 del Decreto-Ley 2191/57, este Poder Ejecutivo se ve en la necesidad de vetar el presente proyecto sancionado; no obstante ello, e interpretando

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///...2

la intención de esa Honorable Legislatura Territorial, se permite sugerir la conveniencia de integrar una comisión interdisciplinaria que aconseje sobre la viabilidad de la creación de un ente asegurador público en el Territorio.

Saludo a Ud. muy atentamente.



DR. ALFREDO FERRO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Dr. Dn. OSCAR NOTO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 27 OCT. 1987

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Territorial, con fecha 29 de Setiembre del corriente año, el cual trata sobre la creación del Instituto Autárquico Fueguino del Seguro (I.A.FU.S.); y

CONSIDERANDO:

Que de ponerse en vigencia el referido proyecto sancionado, y atento a la responsabilidad supletoria que él establece, el Estado Territorial asumiría los querantos eventuales.

Que la mencionada figura de Territorio autoasegurador privaría a éste de las ventajas y necesidad legal de asegurar sus propios riesgos.

Que la creación de la obligatoriedad de que empresas privadas contraten seguros con el Instituto, podría llegar a ser cuestionada con éxito ante la Justicia en cuanto a su constitucionalidad.

Que no se conoce un cálculo actuarial que determine la viabilidad del proyecto sancionado, considerando el menor volúmen del universo a cubrir

Que en virtud de las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades acordadas por los artículos 41 y 42 del Decreto-Ley 2191/57, que le otorga al Gobernador la posibilidad de examinar para luego disponer o no su aprobación a los proyectos de Ley venidos a su consideración.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- VETASE totalmente el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Territorial, con fecha 29 de Setiembre de 1987, que trata

  
NORA MANZANELLI  
CAT. 21PAYT  
DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

-2-

sobre la creación del Instituto Autárquico Fueguino del Seguro (I.A.FU.S.).  
ARTICULO 2°.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese

DECRETO N° **33 17**



NORA MANZANELLI  
CAT. 3 PATT  
DESPACHO GENERAL